

BOLETIN OFICIAL



Página 1931



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléf. 42464

DEL ESTADO

Ejemplar 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción Trimestre, pesetas

AÑO VII

VIERNES, 20 DE MARZO DE 1942

NUM. 79

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 9 de marzo de 1942 por la que se declara en situación de supernumerario en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Luis Lozano Calvo.—Página 1943.

Órdenes de 9 de marzo de 1942 por las que se declara en situación de supernumerario en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral a los funcionarios que se mencionan.—Página 1943.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 18 de marzo de 1942 por la que se dispone se amplíe con los Aspirantes que se relacionan el número de los Celadores de Telégrafos aprobados en la convocatoria anunciada en 24 de enero de 1941.—Páginas 1993 a 1995.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 6 de septiembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a doña Pilar Díez Torres y otros.—Págs. 1995 a 2003.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de febrero de 1942 por la que se declara excedente voluntario a don Manuel Gómez de Parada, Juez de Primera Instancia, de ascenso.—Página 2003.

Otra de 16 de marzo de 1942 por la que se nombra Registrador de la Propiedad de Puente Caldelas a don Joaquín Reguera Sevilla, Aspirante número 67.—Página 2003.

Otra de 17 de marzo de 1942 por la que se acuerda que por las respectivas Audiencias Territoriales se anuncien los correspondientes exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales para el mes de mayo del año actual.—Páginas 2003 y 2004.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 13 de marzo de 1942 por la que se conceden los beneficios preyenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a un material científico destinado a la Universidad de Barcelona.—Página 2004.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden (rectificada) de 16 de febrero de 1942 por la que se reserva a favor del Estado y se suspende el derecho de registros mineros de carbón en determinadas zonas de las provincias de León, Palencia, Santander, Córdoba y Cuenca.—Páginas 2004 y 2005.

Otra de 14 de marzo de 1942 por la que se suspende el derecho de registros mineros para la explotación de rocas bituminosas en toda España.—Página 2005.

Otra de 13 de marzo de 1942 por la que se deja en suspenso, transitoriamente, la prohibición de importación temporal y de reimportación con franquicia que, con respecto a los envases de vidrio, establecen los vigentes Aranceles de Aduanas.—Página 2005.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 17 de marzo de 1942 por la que se fija el precio del capullo de sedá en fresco, entregado por los productores, durante la presente campaña.—Página 2005.

Otra de 17 de marzo de 1942 por la que se fija el precio de la semilla de girasol entregada por los agricultores.—Página 2005.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 12 de marzo de 1942 por la que se deja sin efecto la de 27 de junio de 1927 para celebrar mercado dominical en Manresana.—Página 2006.

Otra de 12 de marzo de 1942 sobre celebración de mercado dominical en Monforte de Lemos (Lugo).—Páginas 2006 y 2007.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Incorporando a la convocatoria de concurso de antigüedad anunciado por Orden de 2 de febrero último, para médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, las plazas que se indican.—Página 2007.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de antigüedad absoluta en el Cuerpo entre Médicos Forenses de categoría de ascenso, las Forensías de término que se relacionan.—Páginas 2007 y 2008.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolviendo el expediente interpuesto por don Vicente Ferrari Marconi.—Página 2008.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Anunciando segunda subasta de las obras de ampliación del Centro de Fermentación de «Nuestra Señora de las Angustias», de Granada, por haberse declarado desierta la primera anunciada el 27 de febrero último.—Página 2008.

Dirección General de Ganadería.—Anunciando convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de Palencia y Avila.—Páginas 2009 a 2013.

Anunciando convocatoria para provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Vizcaya.—Páginas 2013 y 2014.

Anunciando convocatoria para proveer por concurso-oposición plazas de Inspectores Municipales Veterinarios. Páginas 2014 a 2018.

EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría.—Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Geome-

tría descriptiva y sus aplicaciones y Topografía y Geodesia», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.—Página 2018.

Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos a los concursos anunciados a plazas de Profesores Ayudantes, Ayudantes temporales y Encargados temporales de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Página 2019.

Convocatoria de exámenes de ingreso ordinarios en la Escuela de Ingenieros Navales para el día 30 de junio de 1942.—Página 2019.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Declarando admitidos a las oposiciones de Historia Crítica de la Medicina de la Universidad de Madrid a los señores que se mencionan.—Páginas 2019 y 2020.

Declarando definitivamente admitidos a los señores que se expresan a las oposiciones de Química Técnica de la Universidad de Sevilla.—Página 2020.

Concediendo dispensa de escolaridad a don Antonio Ibañez de Opacua y Sáez de Ojer en los términos que se expresa.—Página 2020.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Química inorgánica» de las Universidades de Murcia y Granada. Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los opositores admitidos para darles a conocer lo referente a los últimos ejercicios.—Página 2020.

OBRAS PUBLICAS. — Subsecretaría.—Anunciando concurso para provisión entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas de una plaza en la suplencia especial de Cádiz.—Página 2020.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don Amadeo Cuenca Martínez la subasta de las obras de encauzamiento y desagüe de las partidas de arroyales de Tabernes de Valldigna (Valencia).—Pág. 2020.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1467 a 1478.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de marzo de 1942 por la que se declara en situación de supernumerario en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Luis Lozano Calvo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Luis Lozano Calvo, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro por haber sido nombrado, en virtud de concurso, Ingeniero Geógrafo,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de «supernumerario por desempeñar empleos ajenos al Cuerpo en otros servicios del Estado» que previene el artículo 28 del Reglamento orgánico de ese Instituto de 22 de diciembre de 1911 y en las condiciones que señala la Orden de esta Presidencia de 26 de enero último, entendiéndose concedida esta situación a partir del día 1.º del corriente mes de marzo, fecha en que tomó posesión de su empleo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDENES de 9 de marzo de 1942 por las que se declara en situación de «supernumerario» en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José García Mateos en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de ese Instituto, por haber sido nombrado, en virtud de oposición, Ofi-

cial 2.º del Cuerpo Administrativo-Calculador del mismo.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de «supernumerario por desempeñar empleos ajenos al Cuerpo en otros Servicios del Estado», que previene el artículo 28 del Reglamento orgánico de ese Instituto de 22 de diciembre de 1911 y en las condiciones que señala la Orden de esta Presidencia de 26 de enero último, entendiéndose concedida esta situación a partir del día 3 del corriente mes de marzo, fecha en que tomó posesión de su empleo en el Cuerpo Administrativo-Calculador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1942.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Juan Antonio Pérez Campanero en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de ese Instituto, por haber sido nombrado, en virtud de oposición, Oficial 2.º del Cuerpo Administrativo-Calculador del mismo.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de «supernumerario por desempeñar empleos ajenos al Cuerpo en otros Servicios del Estado», que previene el artículo 28 del Reglamento orgánico de ese Instituto de 22 de diciembre de 1911 y en las condiciones que señala la Orden de esta Presidencia de 26 de enero último, entendiéndose concedida esta situación a partir del día 3 del corriente mes de marzo, fecha en que tomó posesión de su empleo en el Cuerpo Administrativo-Calculador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1942.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de marzo de 1942 por la que se dispone se amplíe, con los Aspirantes que se relacionan, el número de los Celadores de Telégrafos aprobados en la convocatoria anunciada en 24 de enero de 1941.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de disponer de personal con que poder cubrir las vacantes que existen y las que se vayan produciendo en la escala de Celadores de Telégrafos, a fin de evitar que se demoren las reparaciones y vigilancia de las líneas telegráficas, aconseja se amplíe el número de plazas convocadas para ingreso en la referida escala por Orden ministerial de 24 de enero de 1941 con los aprobados sin plaza en aquella convocatoria.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer que se amplíe con los 229 aspirantes que se mencionan en la relación adjunta, que principia con don Francisco Llorea y Soria y termina con don Pedro Blanco y García, el número de los Celadores aprobados en la convocatoria anunciada en 24 de enero de 1941, debiendo éstos ingresar al servicio, por el orden de colocación en dicha lista, en las vacantes existentes o en las que se vayan produciendo en lo sucesivo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Relación que se cita

- 1 D. Francisco Liorca y Soria.
- 2 D. Justo Chamizo y Vargas.
- 3 D. Aquilino Ruiz y Quintana.
- 4 D. Gregorio Martínez y Comín.
- 5 D. Salvador Gómez y Miralles.
- 6 D. Miguel González y Roble.
- 7 D. Ricardo Sainz y Ruiz.
- 8 D. Basilio Rubio y Sancho.
- 9 D. Pascual Moreno y Moreno.
- 10 D. Baudilio Fernández y Verdejo.
- 11 D. Miguel García y Martín.
- 12 D. Recaupdo García y Marco.
- 13 D. Feliciano García Ajofrin y Carbonell.
- 14 D. Nicolás Velasco y Villarraso.
- 15 D. Francisco de la Cruz y Tudela.
- 16 D. Victoriano Sánchez y Heredia.
- 17 D. Gonzalo Vilavedra y Torres.
- 18 D. Francisco Clavijo y Daza.
- 19 D. Esteban Vega y Pastor.
- 20 D. Lisardo Rodríguez y Nogueira.
- 21 D. Joaquín Ruiz-Olivares y Sánchez-Moreno.
- 22 D. Manuel Diestro y Pajuelo.
- 23 D. Ignacio Prenafeta y Sasot.
- 24 D. Félix Ruiz y Sánchez.
- 25 D. Andrés Martínez y del Cerro.
- 26 D. Santos Herranz y Romero.
- 27 D. Miguel Rado y Severa.
- 28 D. Prudencio Nieto y Zurrón.
- 29 D. Luis Carreres y Lladosa.
- 30 D. Emiliano Martín y Ramos.
- 31 D. Policarpo Santiago y Fernández.
- 32 D. José Garrigos y Abellán.
- 33 D. Gregorio Castaño y Almarcha.
- 34 D. Félix Herrera y Alonso.
- 35 D. Francisco de la Torre y Muñoz.
- 36 D. Angel López y Varón.
- 37 D. Manuel Cabrera y Reyes.
- 38 D. Emilio Molina y Solano.
- 39 D. Félix Aguado y Rojo.
- 40 D. Rufino del Oso y Bravo.
- 41 D. José Rodríguez y Martínez.
- 42 D. Julio Pardo y Pérez.
- 43 D. Gregorio Muñoz y García.
- 44 D. Antonio Santos y González.
- 45 D. Cipriano Guillén y García.
- 46 D. Victorio Sánchez y Fernández.
- 47 D. Diego Segura y Jerez.
- 48 D. José Zuza y Uribe.
- 49 D. Alfredo Martínez y Neira.
- 50 D. Félix Blasco y Gonzalo.
- 51 D. Mariano Rodrigo y Yusto.
- 52 D. Félix Rodríguez y Herrera.
- 53 D. Leoncio Cejuela y Castañeda.
- 54 D. Jesús Ramos y Antolín.
- 55 D. Samuel Triguero y Victoria.
- 56 D. Florian García y Casaubón.
- 57 D. Luis Roldán y Vista.
- 58 D. Avelino Rojo y Soengas.
- 59 D. Macario Gambrina y Vicente.
- 60 D. José Carranza y Fernández.
- 61 D. Francisco Rodríguez y Ramos.
- 62 D. Emiliano Franco y García.
- 63 D. Guillermo Pan e Insúa.
- 64 D. Francisco Armona y Huarte.
- 65 D. Justo Pascual y Gil.
- 66 D. Teodoro Villarraguz y López.
- 67 D. Luis Peña y Revuelta.
- 68 D. Doroteo García y Gómez.
- 69 D. José Collado y Martín.
- 70 D. Clemente Gutiérrez y Echevarría.
- 71 D. Domingo Lizaguirre y Gárate.
- 72 D. Julio de Frutos y Cuenca.
- 73 D. Ramón Menéndez y Escalación.
- 74 D. Manuel Palacios y Barriga.
- 75 D. Odio Biempica e Incógnito.
- 76 D. Manuel Gascon y Mateos.
- 77 D. Fernando Revilla y Rodríguez.
- 78 D. José González y Bartolomé.
- 79 D. Zacarias del Pozo y Hernández.
- 80 D. Segundo Saiz y Naranjo.
- 81 D. Agustín Sanz y Estepa.
- 82 D. Antonio Monteagudo y Rueda.
- 83 D. Cristóbal Fernández y Santos.
- 84 D. Braulio Rubio y Clavijo.
- 85 D. Eusebio Barroso y Nieto.
- 86 D. Juan Corral y Salmerón.
- 87 D. Lorenzo González y Gil.
- 88 D. Joaquín Aparicio y López.
- 89 D. Jaime Juan y Juan.
- 90 D. Manuel Vicente y Martín.
- 91 D. Mariano Alonso y Alonso.
- 92 D. Santos Yubero y Ruiz.
- 93 D. Manuel López y Fernández.
- 94 D. Braulio Jesús García y Grande.
- 95 D. Teodoro Delgado y Muñoz.
- 96 D. Fernando Martín y Macarro.
- 97 D. Pablo Gómez y García.
- 98 D. Saturnino Melero y Blanco.
- 99 D. Leandro Arrieta y Ormazábal.
- 100 D. Gines Ayala y García.
- 101 D. Policarpo Conejo y Rodríguez.
- 102 D. Camilo Díaz y López.
- 103 D. Félix Sánchez y Muñoz.
- 104 D. Daniel Fernández y Sánchez.
- 105 D. Valeriano Prieto y Gago.
- 106 D. Santiago Bandres y Garos.
- 107 D. Patricio Moreno y Martínez.
- 108 D. Faustino Díaz y Niño.
- 109 D. Francisco Freijero y Aspiunza.
- 110 D. Julián Ignacio Barquero y Heras.
- 111 D. Alfredo Álvarez y García.
- 112 D. Manuel Antón y Martín.
- 113 D. Andrés Gallego y Robles.
- 114 D. Jesús Antonio Benabad y Cervo.
- 115 D. Efrén Mangas y Sánchez.
- 116 D. Pedro Casas y Hernández.
- 117 D. Félix Pelegrina y Sacristán.
- 118 D. Cesáreo Alonso y Martín.
- 119 D. José Pardiño y Hermida.
- 120 D. Gumersindo Valle y López.
- 121 D. Julián Murillo y Pollatos.
- 122 D. Silverio García y Vadillo.
- 123 D. José Justo Palacio y Pérez.
- 124 D. Lucio Sanz y Rodríguez.
- 125 D. Constantino Barahona y de Alvaro.
- 126 D. Trinidad González y Hernández.
- 127 D. Emilio Fincias y Rapino.
- 128 D. Ramón Orden y Sanz.
- 129 D. Eleuterio Sansegundo y Martín.
- 130 D. Miguel Rodríguez y Díez.
- 131 D. Jesús Fernández y Quintanas.
- 132 D. Jerónimo García y Martín.
- 133 D. Pedro Muñoz y Gil.
- 134 D. Enrique Andrés y Rodríguez.
- 135 D. José Manzano y Martín.
- 136 D. Cándido Rico y Monge.
- 137 D. Antonino Galló y Fernández.

- 138 D. Domingo Martínez y Gallego.
 139 D. Andrés Pascual y Cánovas.
 140 D. Cesáreo Arribas y Herranz.
 141 D. Fernando Muñoz y Saavedra.
 142 D. Julio Rodríguez y Yagüe.
 143 D. Jesús Plaza y Casero.
 144 D. Gregorio Merino y Valle.
 145 D. Fidel Lasoosa y Sarasa.
 146 D. Enrique Suárez y Domínguez.
 147 D. José González y Hernández.
 148 D. Manuel Rico y Jiménez.
 149 D. Alejandro Sardina y Agudo.
 150 D. Santos Nistal y Andrés.
 151 D. Recaredo Tomás Pons y Royo.
 152 D. Anselmo París y Rincón.
 153 D. Ricardo Pinilla y Lucas.
 154 D. Celso Muñoz y García.
 155 D. Arsenio Herráez y Sansegundo.
 156 D. Elpidio Ciria y Díez.
 157 D. Doroteo Romero y López.
 158 D. Angel Santos y Sánchez.
 159 D. Andrés Cerrón y Sangregorio.
 160 D. Adolfo Utandé y Lucio.
 161 D. José Luis Hermosa y Chasco.
 162 D. Francisco Hernández y Laguna.
 163 D. Guillermo Aranda y González.
 164 D. Domingo del Salvador y Rey.
 165 D. Antonio Martínez y Enriquez.
 166 D. Juan Sánchez y Gómez.
 167 D. José Cárdenas y Robles.
 168 D. Ricardo Prieto y Costela.
 169 D. Ricardo López y Amor.
 170 D. Ramón Luances y Vila.
 171 D. Jesús Liste y Cendal.
 172 D. José Rivero y Vega.
 173 D. Javier Mariscal y Giraldo.
 174 D. Luis Besse y Hernando.
 175 D. Justo Díaz y Gallo.
 176 D. Luciano Escolar y Martínez.
 177 D. Alejandro Castro y Castro.
 178 D. Angel Rubio y Méndez.
 179 D. Emilio Hernández y Holguera.
 180 D. Julián Iglesias y Alvarez.
 181 D. Jerónimo Carrascosa y García.
 182 D. Graciano López y Sánchez.
 183 D. Teófilo Perdonés y Rocha.
 184 D. Juan Jose Avila y Alvarez.
 185 D. Jesús Molina y Sánchez.
 186 D. Enrique Casas y Hernández.
 187 D. Manuel Llabata y Laréu.
 188 D. Angel Raboso y Alhambra.
 189 D. Antonio Acosta y Francisco.
 190 D. José Martínez y Piñel.
 191 D. Sebastián Company y Mas.
 192 D. Aurelio Ceña y del Santo.
 193 D. Juan Antonio Ayllón y Ceballos.
 194 D. Tomás Santos y Torres.
 195 D. Antonio Valdés y Sánchez.
 196 D. Alfonso Pardo y de la Vega.
 197 D. Nicolás Casalengua y Martín.
 198 D. Siro Hernández y Castaño.
 199 D. Juan Luis Morla y González.
 200 D. Francisco Borruei y Payuelo.
 201 D. Gregorio Vega y Pastor.
 202 D. José Arias y Pérez.
 203 D. Antonio Garza y García.
 204 D. Casimiro Turrillas y Zanduetta.
 205 D. Bonifacio Heras y Saldaña.
 206 D. Juan Miguel Hervás y Parras.
 207 D. Gregorio Pérez y Lobo.
 208 D. Esteban López y Lasso.
 209 D. Gumersindo Gallego y Cerdeiriña.
 210 D. Antonio Martín y García.
 211 D. Simcón Martín y Pérez.
 212 D. José Fernández y González.
 213 D. Luis Martínez y Asensio.
 214 D. José Milla y Rodríguez.
 215 D. Angel Gómez y Peralta.
 216 D. Jaime Santos y Sanmartín.
 217 D. Julio Castro y Ruiz.
 218 D. Ladislao López y García.
 219 D. Luis Ordóñez y Ordóñez.
 220 D. Amador López y Bernuz.
 221 D. Felipe Méndez y Bastida.
 222 D. Manuel Román y Moreno.
 223 D. Severino Muñoz y Huebra.
 224 D. Manuel Monge y Villamediana.
 225 D. Jaime Montoya y Ovejero.
 226 D. Adolfo Benito y Romero.
 227 D. Francisco Montiel y Pablos.
 228 D. Pedro Sebastián y López.
 229 D. Pedro Blanco y García.

Madrid. 18 de marzo de 1942.—Aprobada, Galarza.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—(Personal civil)

ORDEN de 6 de septiembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a doña Pilar Díez Torres y otros.

Excmo. Sr. Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta

fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1. anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la undécima relación que empieza con doña Pilar Díez Torres y termina con doña María Martínez Navarro, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la for-

ma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.»

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Pilar Díez Torres	Huérfana	Infantería	Coronel don Emilio Díez Labiano
» Josefa Farre Vanrell	Huérfanas	Sanidad	Teniente don Francisco Farre Mosella
» Pilar Farre Vanrell			
» Cruz Bendito y Castillo	Viuda	E. M. G.	General de Brigada don Francisco Díaz Guix
» María del Villar Montilla Escudero	Huérfana	Infantería	Teniente Coronel don Mariano Montilla Fernár
» América Montes Martínez	Idem	O. M.	Archivero don Rafael Montes Sardón
» Encarnación Marcili Carratalá	Viuda	Infantería	Comandante don Enrique Chust Maciá
» Dolores Romero León	Huérfanas	Idem	Comandante don Manuel Romero López
» Angela Romero Sórano			
» María Echarrí Sevigné	Huérfana	Ingenieros	Comandante don Manuel Echarrí Navascués
» Josefa Marassi Puceda	Viuda	Infantería	Capitán don Fernando Jiménez Frades
» Dolores Amores Borea	Idem	G. Civil	Teniente don Manuel de Diego Crespo
» Aurelia Pérez Caride	Huérfanas	Carabineros	Teniente don Gregorio Pérez Pardo
» Manuela Pérez Caride			
» María Pinilla Ramírez	Viuda	Intendencia	Segundo Teniente don Pablo Izquierdo Morale
» Canuta Alamo Román	Idem	Intendencia	Auxiliar don Alberto Fuentes Gómez
» Marcelina Ripodas Larrayoz	Idem	Intendencia	Maestro de Banda don Félix García Lázaro
» Obedulia Suárez García	Idem	Infantería	Músico don José Bizarro Gallego
» Isabel Cañavate Conesa	Huérfana	Armada	Operario Pedro Cañavate Escolar
» Isabel López García	Viuda	Intendencia	Teniente Coronel don Antonio Gómez Redoli
» María Dolores Elcarte Cía	Idem	Sanidad	Comandante Médico don Francisco Martínez-Ne
» Encarnación Mariscal Parado	Idem	Infantería	Capitán don Antonio Valero Toro
» Manuela Buiza Martos	Idem	Idem	Capitán don Pedro Hernández Rivero
» Milagros Domínguez González	Idem	Idem	Capitán don Francisco Molina González
» Teresa Hervás Aldecoa	Idem	Ingenieros	Capitán don Arturo Gil González de Santibá
» Clotilde Pérez Castro	Idem	O. M.	Oficial primero don Aureliano López Lucas
» Natividad Cabañero Benito	Idem	Idem	Oficial segundo don Juan Hernández Plaza
» Aurora Coll Basantes	Huérfanos	Armada	Maquinista don Feliciano Coll Gómez
D. Emilio Coll Basantes			
D. ^a Dolores Cantillo Bareda	Viuda	Caballería	Coronel don Luis Fajardo Allende
» Francisca Cruells Jornet	Idem	Artillería	Coronel don Juan Vanrell Tuduri
» Ana Fernández González	Idem	Ingenieros	Teniente Coronel don Andrés Castelló Jardín
» María Luisa Montalvo Escobar	Huérfanos	Sanidad	Teniente Coronel don Antonio Montalvo Meler
D. Antonio Montalvo Escobar			
D. ^a María Teresa López Villar	Viuda	Infantería	Comandante don Angel Suances Paris
» Jesusa Seoane Vázquez	Idem	Idem	Comandante don Antonio Casal Louzán
» María Eugenia Méndez Nuñez	Idem	Idem	Comandante don Luciano Lozano Rose
» María Luisa Crehuet Rodríguez	Idem	Intendencia	Comandante don Pablo Vallesca Luque
» María Florentina Guillén Ibáñez	Idem	Sanidad	Comandante Médico don Valeriano Carnic Gasch
» María de la Encarnación Martínez Hernández	Idem	Infantería	Capitán don Antonio González Olivares
» Caridad Muñoz Acuña	Idem	Ingenieros	Capitán don Demetrio Martín Zamora

QUE SE CITA

Asignación anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mez	AÑO		Pueblo	Provincia	
1.725,00		Reglamento del Montepío Militar	21	abril	1937	Granada	Guadix	Granada ...	3
750,00			30	mayo	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	4
2.612,50			4	febrero	1934	Alicante	Alicante	Alicante	5
1.850,00			4	julio	1940	Logroño	Logroño	Logroño	
2.500,00			6	marzo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.375,00		Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	9	abril	1937	Alicante	Alicante	Alicante	6
1.625,00			17	junio	1939	Málaga	Málaga	Málaga	7
1.375,00			29	diciembre	1938	Navarra	Estella	Navarra	8
1.000,00			15	noviembre	1936	Málaga	Melilla	Málaga	
1.000,00			25	agosto	1936	Granada	Granada	Granada	9
855,00			12	abril	1937	Orense	Baldomar	Orense	10
650,00			21	noviembre	1939	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
833,33			22	enero	1941	Cádiz	Larache	Cádiz	
705,00			27	marzo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			6	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	
735,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	26	junio	1934	Cartagena	Cartagena	Murcia	
2.875,00	(1)		25	marzo	1939	Jaén	Baeza	Jaén	
2.375,00			28	mayo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00			18	febrero	1938	Valencia del Cid	Valencia del Cid	Valencia Cid ..	11
1.875,00			22	octubre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	12
1.875,00			2	noviembre	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.375,00			25	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00			13	septiembre	1940	Idem	Idem	Idem	
1.875,00			22	octubre	1937	Idem	Altea	Alicante	13
2.424,99			10	diciembre	1940	La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña ..	14
3.250,00			4	febrero	1940	Jerez Frontera	Jerez Frontera	Cádiz	
3.000,00			18	febrero	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	
2.250,00			26	septiembre	1940	Valencia Cid	Valencia del Cid	Valencia Cid ..	
2.250,00			20	diciembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	15
2.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	diciembre	1940	Alava	Vitoria	Alava	
2.000,00			19	enero	1941	La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	
1.875,00			20	abril	1941	Vigo	Vigo	Pontevedra ..	16
2.000,00			18	mayo	1941	Málaga	Melilla	Málaga	
2.250,00			9	octubre	1940	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
1.500,00			30	enero	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.875,00			27	marzo	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eduardo Noriega Colombres	Padres	Aviación	Capitán don Eduardo Noriega Delgado
D. ^a Leonor Delgado Martín			
» Josefa Simó Tapia	Viuda	G. Civil	Capitán don Juan González del Valle Rosado
» Rita María Esperanza Carballido Quiroga			
» María Teresa Castro Lemos			
» Clotilde Molina Montañés			
D. Francisco Sanz Pérez	Huérfanos...	Idem	Teniente don Francisco Sanz Lamas
D. ^a Margarita Sanz Pérez			
D. Carlos Sanz Pérez			
D. ^a Amelia Sanz Pérez			
» Encarnación Pascual González ..	Viuda	Idem	Teniente don Arturo Torres Hurtado
D. ^a Emilia Torres Lutón			
» Encarnación Torres Pascual			
D. Jaime Torres Pascual			
D. ^a Rita Torres Pascual			
D. Carmelo Torres Pascual			
D. ^a Lucía Torres Pascual			
» Concepción Torres Pascual			
» Eulalia Salamanca Martínez			
» Luisa Alonso Sánchez			
» Francisca Galiano Arroyo	Huérfanos...	Idem	Subteniente don Lucas Ramirez Sánchez de Nieta
» Isabel Benavente Colomer			
» Felisa Victoria Caudevilla Mendi-gacha	Viuda	Idem	Sargento don Antonio Ruiz de Gopegui Rivas .
» María del Carmen Longo Gómez ..			
» María Iracheta Mascort	Esposa	E. M. G.	Ex General de Brigada don Manuel Cardenal D mincia
» Eufemia Alonso Ruiz			
» Teresa Riu Pujol	Viuda	Idem	Ex Coronel don Robustiano Garrido de Oro ..
» Antonia Villalonga Mercadal			
» Angustias Nuñez Fernández	Esposa	Artillería	Ex Coronel don Vicente Fornals Bort
» Carmen Rodríguez Miura			
» Paz Tabarés Gómez	Viuda	Infantería	Teniente Coronel don Francisco Gutiérrez Prieto ..
» Juana Gómez Elías			
» Gloria Castro Espinosa	Idem	Idem	Ex Teniente Coronel don Juan Caballero López ...
» Josefa López Castelló			
» María Iñiguez Vida	Esposa	Caballería	Ex Teniente Coronel don Rafael Domínguez Sáchez-Bordona
» María Langorts López			
» Cecilia Molina Contreras	Idem	G. Civil	Ex Teniente Coronel don Manuel Fernández Va des
» Angeles Moltó Gisbert			
» María Luisa Carbonell Miró	Idem	Idem	Ex Teniente Coronel don José Clares Crus
» Catalina Ferrer Mulet			
» Josefa Preciados Antomanas	Idem	Infantería	Ex Comandante don Antonio Bartoméu Visqueri
» Julia Abad Munllor			
» María Teresa Cruz Guerrero-Es-trella	Viuda	Ingenieros	Comandante don Joaquín Otero Ferrer
» Carmen Terán González			
» María Teresa Cruz Guerrero-Es-trella	Esposa	Idem	Ex Capitán don José Campuzano Ros
» Carmen Terán González			
» María Teresa Cruz Guerrero-Es-trella	Viuda	Idem	Capitán don Eduardo García Jiménez
» Carmen Terán González			
» María Teresa Cruz Guerrero-Es-trella	Idem	Idem	Capitán don Eugenio Brutinel Ridaura
» Carmen Terán González			
» María Teresa Cruz Guerrero-Es-trella	Esposa	Idem	Ex Capitán don José Zaragoza Roméu
» Carmen Terán González			
» María Teresa Cruz Guerrero-Es-trella	Idem	Ingenieros	Ex Capitán don Miguel Pellicer Dols
» Carmen Terán González			
» María Teresa Cruz Guerrero-Es-trella	Idem	G. Civil	Ex Capitán don Juan Ibarrola Orueta
» Carmen Terán González			
» María Teresa Cruz Guerrero-Es-trella	Esposa	Idem	Ex Capitán don Juan Chirivella Soriano
» Carmen Terán González			
» María Teresa Cruz Guerrero-Es-trella	Viuda	Carabineros	Capitán don José Alvarez Moreno
» Carmen Terán González			
» María Teresa Cruz Guerrero-Es-trella	Esposa	Infantería	Ex Teniente don Fernando Arrabal Ruiz
» Carmen Terán González			

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.500,00			25	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	17
1.875,00			16	julio	1939	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
2.250,00						Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra ..	18
1.250,00			10	junio	1940	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
1.250,00			29	julio	1940	Málaga	Melilla	Málaga	
1.250,00			13	noviembre	1940	Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	19
1.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	25	noviembre	1939	Granada	Granada	Granada	20
1.750,00			22	diciembre	1940	Málaga	Melilla	Málaga	
1.250,00			24	mayo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
1.125,00			4	junio	1939	Málaga	Melilla	Málaga	
1.082,40			5	agosto	1937	Valencia Cid ...	Valencia del Cid..	Valencia Cid..	21
916,66	(1)		24	agosto	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00			3	abril	1941	Valladolid	Valladolid	Valladolid ...	
4.250,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.750,00			17	julio	1940	Valencia Cid ...	Valencia del Cid..	Valencia Cid..	
3.250,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	
3.250,00			17	julio	1940	Valencia Cid ...	Valencia del Cid..	Valencia Cid..	
2.250,00			25	noviembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.750,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. del E. núm. 199)	1	septiembre	1936	Sevilla	Húevar	Sevilla	
2.250,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.750,00			17	julio	1940	Granada	Archidona	Málaga	
2.250,00			17	julio	1940	La Coruña	La Coruña	La Coruña..	
2.250,00			17	julio	1940	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
2.250,00			10	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00			17	julio	1940	Murcia	Murcia	Murcia	
1.250,00			1	enero	1937	Granada	Granada	Granada	
1.875,00			18	septiembre	1936	Alicante	Alicante	Alicante	22
1.875,00			17	julio	1940	Idem	Alcoy	Idem	
1.250,00			17	julio	1940	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
1.250,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00			17	julio	1940	Valencia Cid ...	Valencia del Cid..	Valencia Cid..	
1.250,00			17	julio	1940	Cádiz	San Roque	Cádiz	
1.250,00			25	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Isabel González de Hoyos	Esposa	Infantería	Ex Teniente don Vicente Machancoses Ballester
» María Anastasia López González	Idem	Idem	Ex Teniente don Florencio García Lara
» Trinidad Mangado Circuncisión	Idem	Artillería	Ex Teniente don Adolfo González Ezquerrol
» Leonarða Caparrós Martínez	Idem		
» Ana Fuentes Lozano	Huérfanos	Idem	Ex Teniente don Antonio Fuentes Martínez
D. Miguel Fuentes Caparrós			
D. ^a Carmen Díaz Ruiz	Viuda	Idem	Teniente don Esteban Rodríguez Domínguez
» Adoración Rosario García Gudiel	Esposa	Idem	Ex Teniente don Rufino Cepeda González
» María Pujol Pujol	Idem	Carabineros	Ex Teniente don Ricardo Sánchez Ortega
» Isabel María Vázquez Ferrer	Idem	Idem	Ex Teniente don Antonio Valespi Terrasal
» Manuela Morales Albacete	Viuda	Infantería	Alférez don Francisco Carrión Tortosa
» Juana Pérez Picón	Idem	Idem	Alférez don Benito Méndez Lemus
» Catalina Matéu Rosselló	Esposa	Idem	Ex Alférez don Manuel Fuestespina Yustel
» Pilar Jiménez Bea	Idem	Idem	Ex Alférez don Mateo Blay Villalba
» María Martínez Zaplana	Idem	Artillería	Ex Alférez don Cayetano Serna Carbonell
» María Manuela Fabregat Esteve	Idem	G. Civil	Ex Alférez don José Blasco Valero
» María Viadero Hermosa	Idem	Carabineros	Ex Alférez don Cesáreo Barbero García
» Encarnación Alvarez Alonso	Viuda	Infantería	Brigada don Ignacio Macías Hidalgo
» Angeles Cruz Hernández	Idem	Idem	Brigada don Juan Tena Franco
» Consuelo Garrandes Gavilán	Esposa	Idem	Ex Brigada don Manuel Fuentes Castillo
» Desamparados Montaner Benlloch	Idem	Artillería	Ex Brigada don Pascual Fuster Calda
» María del Pilar María Díez	Idem	Idem	Ex Brigada don Hermenegildo García Castillo
» Asunción Martínez González	Idem	G. Civil	Ex Brigada don Antonio Iñiguez Hernández
» Nicomedes Díaz Mesones	Idem	Idem	Ex Brigada don José Carmona Cabrera
» Natividad Magro Lorenzo	Viuda	Infantería	Sargento don Mariano Mondéjar Rodrigo
» Julia Blanco Gutiérrez	Esposa	Idem	Ex Sargento don Francisco Simal Martín
» Adela Siles Martínez	Viuda	Idem	Sargento don Antonio Serrano Carmona
» María Pinto Ayala	Esposa	Idem	Ex Sargento don Juan González Martínez
» Dámasa Cubillo Sáiz	Idem	Idem	Ex Sargento don Máximo Sánchez Díaz
» Josefa Hernández Gambín	Idem	Artillería	Ex Sargento don Manuel Monsálvez Gómez
» María Díaz Navarro	Idem	Idem	Sargento don Alejandro Arnal Hernández
» Francisca Portugués Menor	Viuda	Idem	Sargento don Pedro Leal Rodríguez
» Constanza Henarejo García	Idem	Carabineros	Sargento don Jesús García Ruiz
» Mónica Echegoyen Toyos	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar don Ricardo García Morillo
» Fortunata Fernández Fernández	Idem	Idem	Auxiliar don Cesáreo Alvarez Fernández
» Josefa García Moreno	Idem	Idem	Maestro Ajustador don Juan López Fernández
» Adela Gutiérrez Rodríguez	Esposa	Idem	Auxiliar don Daniel Armengol Conesa
» Francisca Femenia Lds	Idem	Idem	Ex Maestro Herrador don Francisco Sancho Aguilar
» Josefa Aperribay Gómez	Viuda	Idem	Maestro Herrador don Alfredo Sebastián Gómez
» Josefa Reyes Márquez	Esposa	Inf. Marina	Ex Ayudante don Francisco Joaquín de Celis Martínez
» María Martínez Navarro	Viuda	Armada	Segundo Maquinista don Miguel Godínez Avecilla

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.875,00			17	julio	1940	Valencia Cid ...	Valencia del Cid..	Valencia Cid.	
1.250,00			17	julio	1940	Segovia	Segovia	Segovia	
1.250,00			17	julio	1940	Valencia Cid ...	Valencia del Cid..	Valencia Cid.	
1.250,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	23
1.250,00			18	enero	1940	Granada	Granada	Granada	
1.250,00			17	julio	1940	Murcia	Murcia	Murcia	
1.000,00			17	julio	1940	La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	
1.250,00			17	julio	1940	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
1.437,50			27	mayo	1938	Málaga	Madrid	Madrid	
1.125,00			15	agosto	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
1.125,00			17	julio	1940	P. Mallorca ...	Inca	Baleares	
1.250,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.125,00			17	julio	1940	Alicante	Cartagena	Murcia	
1.250,00			17	julio	1940	Valencia Cid ...	Valencia del Cid..	Valencia Cid.	
1.000,00			17	julio	1940	Santander	Galizano	Santander ...	
1.000,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. del E., núm. 199)	19	junio	1938	Idem	Santander	Santander ...	
1.000,00			15	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00	(1)		17	julio	1940	Valencia Cid ...	Valencia del Cid..	Valencia Cid.	
1.000,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.000,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			17	julio	1940	Valencia Cid ...	Requena	Valencia Cid.	
1.062,50			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			19	junio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.000,00			17	julio	1940	Santander	Santofía	Santander...	
1.000,00			24	agosto	1939	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.000,00			17	julio	1940	Alicante	Alicante	Alicante	
1.000,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.000,00			17	julio	1940	Salamanca	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca...	
1.000,00			8	diciembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			19	agosto	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.125,00			25	abril	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
900,00			11	marzo	1938	Oviedo	Trubia	Oviedo	
1.625,00			26	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid	24
1.125,00			17	julio	1940	Guadalajara ...	Guadalajara	Guadalajara	
1.250,00			17	julio	1940	Valencia Cid ...	Valencia del Cid..	Valencia Cid.	
1.375,00			22	marzo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	25
1.250,00			17	julio	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.250,00			21	octubre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capitaj (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida en coparticipación con su hermana Inés, según Orden de 25 de abril de 1896, la cual está vacante en la actualidad por haber perdido la recurrente la aptitud legal el día 7 de junio de 1901, y su hermana Inés en 5 de febrero de 1896 por haber contraído matrimonio; falleciendo Inés el 6 de abril de 1924 y el marido de la interesada el 20 de abril de 1937. Comprendida ésta en el Reglamento que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su marido.

4. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Banré Mus, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 27 de noviembre de 1930. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la coparticipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento; el abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión de 2.000 pesetas anuales que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, por estar comprendida en el artículo primero del Decreto que se cita en la relación y con arreglo a la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1940, que deja perfectamente aclarada la interpretación que debe darse al artículo primero del Decreto de referencia. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

6. Se le repone en el percibo de la pensión que se le señala, la cual le fué concedida anteriormente por el Gobierno marxista, siendo suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La perci-

birá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

7. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: las dos terceras parte, o sea, 1.083,32 pesetas, a la huérfana legítima doña Dolores, y la otra tercera parte, que asciende a 541,66 pesetas, a la natural doña Angela. El abono se hará en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

8. Comprendida la interesada en la Real Orden de 25 de marzo de 1856 («C. L.» núm. 44) y en el artículo primero del Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se menciona, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo.

9. Se le repone en el percibo de la pensión que se le asigna, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 9 de junio de 1938, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

10. Percibirán la pensión que se les asigna, por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la coparticipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. Debiendo devolverse a la huérfana doña Aurelia el poder notarial extendido a su favor por su hermana, a los efectos del artículo 17 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y el cual obra en el expediente.

11. Se le repone en el percibo de la pensión que se le señala, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 18 de octubre de 1938, siendo suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

12. Se le concede permuta de la pensión de 1.200 pesetas que disfruta como huérfana del Teniente Coronel don José Guiza García, por la que se le concede por la presente asignación, con arreglo al artículo 96 del vigente

Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y como comprendida en los Decretos que se citan en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica, que es la de la presentación de su instancia solicitando la permuta. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que pueda haber recibido por cuenta del otro señalamiento, desde la fecha en que se le concede la permuta.

13. Se le repone en el percibo de la pensión que se cita en la relación, la cual le fué concedida por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas fecha 14 de abril de 1938, siendo suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

14. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales. La hembra, en tanto conserve la aptitud legal, y el varón, por mano de su representante legal, don José Trasanco Fuentes, hasta el día 2 de octubre de 1945, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del coparticipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

15. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y de mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad; la hembra percibirá su parte en tanto conserve la aptitud legal, y el varón, hasta el día 11 de agosto de 1951, fecha en que cumplirá su mayoría de edad; la parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del coparticipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por manifestar haber muerto el causante a consecuencia de heridas recibidas en campaña, toda vez que en el certificado de defunción consta que lo fué a consecuencia de enfermedad común. Ahora bien; comprendida la recurrente en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

17. Comprendidos los interesados en los artículos 65 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que

sobreviva, sin necesidad de nueva asignación.

18. Comprendida la interesada en los artículos 20 y 85 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, correspondientes a cinco mesadas de supervivencia en relación con los años de servicios y haber pasivo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento.

19. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y por mano de su tutor legal, los menores de edad; las hembras, en tanto conserven la aptitud legal; don Francisco, hasta el día 28 de junio de 1945, y don Carlos, hasta el día 17 de enero de 1948, fecha en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. El huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los siete huérfanos, los que recibirán su respectiva parte; las hembras, en tanto conserven la aptitud legal, y los varones, hasta el mismo día en que cumplan su mayoría de edad, haciéndolo todos los menores por mano de su representante legal, hasta llegar a su mayoría de edad; la parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria, acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. Se le repone en el percibo de la pensión que se le señala, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 9 de agosto de 1938, siendo suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

22. A la interesada le fué concedida la pensión de 7.500 pesetas anuales, el abono de la cual fué suspendido en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. Tramitado nuevo expediente y acreditado el derecho de la interesada, se le hace el presente señalamiento, como comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199). La percibirá en tanto

conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en forma reglamentaria, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

23. Percibirán la pensión que se les asigna, en la siguiente forma: la mitad, la esposa, y la otra mitad, por partes iguales, entre los dos hermanos, los que percibirán sus respectivas partes por mano de su tutor legal. El abono se hará mientras el causante esté privado de libertad, sufriendo condena; la hembra, en tanto conserve la aptitud legal, y el varón, hasta el mismo día en que cumpla su mayoría de edad, de no haber sido previamente puesto en libertad su padre.

24. A la interesada le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en 10 de septiembre de 1938, la pensión de 3.600 pesetas anuales, la cual le fué suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. Tramitado nuevo expediente y acreditado el derecho de la interesada, se le hace el presente señalamiento como comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199); percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

25. A la interesada le fué señalada la pensión de 6.500 pesetas anuales, por el Gobierno marxista. Ahora bien; comprendida en la Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y artículos 15, 18, 19, 82 y 91 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, le corresponde la pensión que se le hace por el presente señalamiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por el señalamiento hecho por el Gobierno marxista, que queda nulo.

Madrid, 6 de septiembre de 1941.—
El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de febrero de 1942 por la que se declara excedente voluntario a don Manuel Gómez de Parada, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Gómez de Parada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que desempeña el Juzgado de Denia,

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedente por tiempo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de marzo de 1942 por la que se nombra Registrador de la Propiedad de Puente Caldelas a don Joaquín Reguera Sevilla, Aspirante número 67.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puente Caldelas, de cuarta clase, a don Joaquín Reguera Sevilla, que figura con el número 67 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de marzo de 1942 por la que se acuerda que por las respectivas Audiencias Territoriales se anuncien los correspondientes exámenes de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales para el mes de mayo del año actual.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 18 de abril de 1912, que aprobó el Reglamento de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, y en el de 3 de noviembre de 1931, en que se fija la época en que han de tener lugar las pruebas de aptitud para el ejercicio de la profesión, Este Ministerio ha tenido a bien acordar que por las respectivas Au-

diencias Territoriales se anuncien los correspondientes exámenes de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales para el mes de mayo del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de marzo de 1942 por la que se conceden los beneficios previstos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a un material científico destinado a la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, en comunicación fecha 31 de diciembre último, interesa franquicia arancelaria para unos productos químicos que se van a importar para ser empleados con fines docentes en el Laboratorio de Análisis de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 24 de febrero último, informa que no hay producción nacional de los productos químicos que se desean importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación, con franquicia, por la Aduana de Barcelona, de tres cajas números 102.491/1, 10.281/1 y 10.281/4, con un peso bruto de 11, 4 y 41 kilogramos, respectivamente, conteniendo los siguientes productos químicos para análisis: 3 kilos de acetona, 200 gramos de potasio bromato, 200 gramos de sodio bromato, 500 gramos de potasio bromato y 5 kilos de sodio metálico, destinados al Laboratorio de análisis de la Universidad de Barcelona, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de febrero de 1942 (rectificada) por la que se reserva a favor del Estado y se suspende el derecho de registros mineros de carbón en determinadas zonas de las provincias de León, Palencia, Santander, Córdoba y Cuenca.

Habiendo errores en el texto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de febrero próximo pasado, se reproduce íntegra la citada Orden debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Director del Instituto Geológico y Minero de España en 2 del actual, hecha suya por esa Dirección General, relativa a la conveniencia de que el Estado se reserve indefinidamente determinadas zonas de las provincias de León, Palencia, Santander, Córdoba y Cuenca con el fin de estudiar e investigar la continuación de las cuencas carboníferas a ellas próximas, y teniendo en cuenta el innegable interés que para la economía nacional representa resolver tan interesante problema y con objeto de que el Estado pueda resarcirse de los cuantiosos gastos efectuados.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Quedan reservadas por plazo indefinido a favor de Estado y se suspende el derecho de registros mineros de carbón dentro de las zonas de las provincias de León, Palencia, Santander, Córdoba y Cuenca que a continuación se expresan y cuyos perímetros se determinan en la siguiente forma:

a) Zona NE. de León:

Se tomará como punto de partida uno situado sobre la carretera León-Gijón, distante ocho kilómetros hacia León, del cruce de dicha carretera con el ferrocarril del Norte, en las proximidades de La Robla.

Este punto se unirá con la torre de la iglesia de Villapadierna, desde donde se trazará una línea hasta la iglesia de Canaleja. Desde aquí, un paralelo geográfico hasta su intersección con el límite de las provincias de León y Palencia.

Se seguirá desde el punto así determinado y en dirección Norte el lí-

mite de provincias, hasta un kilómetro al Norte de la estación de La Espina. Este punto se unirá con el kilómetro tres de la carretera Cistierna-Riaño, contados desde su arranque en el primero de dichos pueblos.

Desde este punto se trazará una línea de unión con la estación de La Ercina, desde donde la línea de cierre irá a un punto situado dos kilómetros al NE. verdadero de la torre de la ermita de Nuestra Señora de la Peña, en las proximidades del pueblo de Llamas. Desde este último punto se trazará una línea hasta el situado sobre la carretera Boñar-Lillo, dos kilómetros al Norte del Bañario de Boñar. Desde aquí se seguirá un paralelo geográfico hasta cortar al Norte de La Vecilla la carretera que va al puerto de Vegarada, desde aquí se continuará según línea recta hasta el cruce del ferrocarril de La Robla con la carretera que de León sube al puerto de Piedrafitas.

Desde este último punto se trazará un paralelo geográfico hasta cortar la ya citada carretera de León-Gijón, y se seguirá ésta hasta cerrar el perímetro en el punto de partida.

b) Zona de Cervera:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de entrada de la estación de ferrocarril de Castejón de la Peña, desde donde se seguirá en línea recta hasta la torre de la iglesia de Barrio de Santa María, y desde aquí, hasta la estación del ferrocarril minero de San Cebrián de Mudá.

A partir de este punto, se trazará una línea que lo una con el cuarto poste kilométrico a partir de Cervera de Río Pisuerga, en la carretera que desde este pueblo va a Puente Nansa, pasando por el Puerto de Piedrasluengas. Desde este último punto señalado se trazará una línea de unión con el punto de partida, que cerrará el perímetro.

c) Zona al E. de Barruelo:

Se tomará como punto de partida la torre de la iglesia del pueblo de Orbó. Este punto se unirá con la torre de la iglesia del pueblo de Brañosa, desde donde se trazará una línea que lo una con un punto situado tres kilómetros al NO. de Abiada. Desde aquí se seguirá una línea hasta la iglesia del pueblo de Proañón, que se unirá a su vez con el punto determinado por la torre de la iglesia de Hoyos. Desde este punto se trazará una línea hasta la estación del ferrocarril La Robla-Valmaseda en Mataporquera, punto que se unirá con la torre de la iglesia de Nestar, y desde aquí se seguirá a la estación de Cillamayor, del ferrocarril de La Robla, siguiendo desde este punto al de partida de Orbó.

d) Zona de Córdoba:

Se tomará como punto de partida la torre de la iglesia de Montoro; este punto se unirá con la iglesia de Villa del Río; de éste, a la iglesia de Lopera, siguiendo por Cañete de las Torres a Bujalance. El Carpio, Pedro Abad, cerrando en Montoro.

e) Zona de Cuenca:

Comprenderá los cuatro términos municipales siguientes:

Henarejos, Villora, Garaballa y Enguilaños.

2.º La reserva y suspensión de derechos de registros mineros de carbón durará mientras que por este Ministerio no se ordene la anulación de la presente Orden, en su totalidad o en parte de la misma.

3.º A los concesionarios de las minas de carbón existentes dentro de las citadas zonas, se les aplicarán las prescripciones de la Ley de 7 de junio de 1938 y de los Decretos de 7 de junio de 1940 y 25 de octubre del año 1941.

4.º La presente Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias afectadas, previa notificación a los Jefes de los Distritos mineros correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de marzo de 1942 por la que se suspende el derecho de registros mineros para la explotación de rocas bituminosas en toda España.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a esa Dirección General de Minas y Combustibles por el Instituto Nacional de Industria, relativa a que la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6-2), referente a suspensión de derechos de registros mineros para la explotación de pizarras bituminosas en toda España, se extienda a toda clase de rocas bituminosas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se suspenda temporalmente el derecho de registros de rocas bituminosas (pizarras, esquistos, areniscas, calizas, dolomías, margas y arenas) en todo el territorio nacional.

2.º Que la suspensión se mantendrá mientras no se ordene por este Ministerio lo contrario; y

3.º Que la presente Orden ministerial se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y, asimismo, en el «Boletín Oficial» de todas las pro-

vincias, previa comunicación a los Jefes de los Distritos Mineros.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 13 de marzo de 1942 por la que se deja en suspenso, transitoriamente, la prohibición de importación temporal y de reimportación con franquicia que, con respecto a los envases de vidrio, establecen los vigentes Aranceles de Aduanas.

Excmo. Sr.: Las disposiciones tercera y sexta del Arancel de Aduanas en sus casos primero y quinto, respectivamente, exceptúan expresamente a los envases de vidrio del disfrute de los beneficios de importación temporal y reimportación con fran-

quicia de derechos establecidos en las mismas, para los envases de las demás clases.

Sin embargo, necesidades de orden interior aconsejan adoptar medidas que contribuyan a aminorar la falta de tales envases, que en los actuales momentos se deja sentir en nuestro país, y en consecuencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer que, mientras duren las actuales circunstancias, se considere en suspenso la excepción citada, quedando autorizadas, por consiguiente, la importación actual y la reimportación con franquicia de derechos de los envases de vidrio de todas clases.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1942.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de marzo de 1942 por la que se fija el precio del capullo de seda, en fresco, entregado por los productores, durante la presente campaña.

Ilmo. Sr.: Los favorables resultados que en las dos campañas anteriores han venido obteniéndose, en orden al fomento de nuestra producción sedera, a fin de sacarla de su anterior marasmo para ponerla en trance de recobrar una importancia a tono con nuestras necesidades nacionales, aconsejan una persistencia en idéntica trayectoria, actuando de tal modo en la fijación del precio, que venga éste a representar el necesario estímulo para el productor, con la seguridad de asegurarle un margen conveniente de beneficios.

En su virtud, con autorización de la Junta Superior de Precios, dispongo:

Artículo único.—Queda fijado en pesetas 12 el precio correspondiente a un kilo de capullo de seda, en fresco, entregado por los productores durante la campaña correspondiente al año actual.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

ORDEN de 17 de marzo de 1942 por la que se fija el precio de la semilla de girasol entregada por los agricultores.

Ilmo. Sr.: La Orden de 13 de enero del corriente año, por la que se establecen normas para el incremento del cultivo del girasol, otorga, para estímulo de los cultivadores que deseen ensayar este cultivo, algunos beneficios, como considerarles productores de aceite a los efectos del derecho a reserva del aceite y la entrega de un mínimo de cien kilos de abono nitrogenado por hectárea sembrada, sobre la que se ponga trigo a continuación.

Ninguno de estos estímulos sería suficiente si al mismo tiempo no se fijase a la semilla un precio superior al que en realidad debiera corresponderle por los gastos que su obtención origina, habida cuenta que se trata de fomentar el ensayo de este cultivo.

Por todo ello, con autorización de la Junta Superior de Precios, dispongo:

Artículo único.—Se señala el precio de 1,75 pesetas para el kilo de semilla de girasol entregado por los agricultores.

Lo que comunico a V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de marzo de 1942 por la que se deja sin efecto la de 27 de junio de 1927 para celebrar mercado dominical en Manresana.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por el señor Gobernador civil de la provincia de Lérida sobre anulación de tres mercados tradicionales;

Resultando que el señor Gobernador civil de la provincia de Lérida dirigió atento oficio a este Departamento solicitando que se dejaran sin efecto las autorizaciones concedidas en su día para que tres pueblos de la provincia celebraran mercado dominical, entre ellos el de Manresana, hoy San Ramón otorgado por Real Orden de 27 de junio de 1927, fundándose para ello en no existir, a su juicio, razón alguna que aconsejara la desigualdad entre unos y otros pueblos de la propia provincia;

Resultando que, solicitados los informes pertinentes a las autoridades de los distintos órdenes, lo emitió la Inspección de Trabajo, manifestando que el mercado de San Ramón se celebra, desde la época de nuestra guerra de liberación, los martes, en vez de los domingos;

Resultando que los informes emitidos por el Cura que regenta la Parroquia de San Ramón Nonato, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y el Delegado sindical de la localidad citada coinciden en exponer que el mercado quedó traspasado a los martes desde el comienzo del Glorioso Alzamiento Nacional, a partir de cuyo instante viene verificándose en dicho día de la semana, estando asimismo de acuerdo en que procede la prosecución del mercado en martes, ya que en día laborable acude un mayor contingente de comerciantes y compradores y se cumplen con más rigor el descanso dominical y los deberes religiosos que lleva consigo;

Considerando que el criterio preconizado por la Ley del Descanso Dominical de 13 de julio de 1940 y por su Reglamento, aprobado por Decreto de 25 de enero de 1941, consiste en aplicar las excepciones que establecen el principio general del descanso en domingo con un sentido restrictivo, que lo haga, sin embargo, compatible con los casos en que las circunstancias aconsejen un régimen de excepción; pero al compararse en el presente caso que la autorización otorgada en 1927 al Ayuntamiento de Manresana (hoy San Ramón) no tiene razón de existir y que ha dejado de utilizarse el per-

miso entonces concedido, cayendo en desuso el indicado mercado dominical, sin que factor alguno recomiende la persistencia del acuerdo adoptado, procede dejar sin efecto la autorización concedida por la Real Orden de 27 de junio de 1927 y someter a la localidad de San Ramón (Lérida) al régimen general que establecen las disposiciones sobre descanso dominical;

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general,

Este Ministerio ha acordado dejar sin efecto la autorización otorgada por Real Orden de 27 de junio de 1927 para celebrar mercado dominical en Manresana (hoy San Ramón), de la provincia de Lérida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo

ORDEN de 12 de marzo de 1942 sobre celebración de mercado dominical en Monforte de Lemos (Lugo).

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos elevados a este Ministerio por diversos empresarios y trabajadores de Monforte de Lemos (Lugo) en relación con el mercado dominical que ha venido celebrándose en dicha localidad;

Resultando que, con fecha 18 de octubre de 1941, diversos empresarios y dependientes de Monforte de Lemos (Lugo) elevaron escrito a este Departamento solicitando que se dejara sin efecto el mercado dominical concedido por Real Orden de 29 de abril de 1911 a dicha localidad, por estimar que con la observancia de los preceptos generales no se lesionaban los intereses del vecindario ni del comercio;

Resultando que la Inspección Provincial de Trabajo de Lugo, por cuya mediación se remitía el mencionado escrito, informó en 5 de noviembre siguiente en sentido favorable, fundándose en que los elementos más destacados de la localidad eran quienes solicitaban que quedara sin efecto la excepción otorgada, y con tanto más motivo cuanto que la concesión referida era revisable, precisamente en el año en que el escrito se deducía;

Resultando que en 28 de octubre de 1941 un núcleo de comerciantes elevó escrito pidiendo, por el contrario, que continuara en vigor la aludida autorización;

Resultando que en 10 de noviembre de 1941 se solicitó informe acerca de las peticiones formuladas al Alcalde-Presidente de aquel Ayuntamiento, al Cura Párroco de la localidad y al De-

legado sindical local, reproduciéndose la petición, en cuanto a la autoridad primeramente citada, mediante telegrama fechado en 21 de febrero de 1942;

Resultando que el señor Cura párroco de Santa María de la Regla, de Monforte de Lemos, manifestó en 15 de noviembre próximo pasado que, si bien los pequeños comerciantes se perjudicarían en un principio, este perjuicio desaparecería al poco tiempo, siendo aconsejable la supresión del mercado dominical, excepto en aquellos casos en que el domingo coincidiera con los días 6, 16 y 24 de cada mes, ya que los mercados celebrados en estas fechas son los que revisten verdadera importancia, solución que reduciría al mínimo la excepción y daría oportunidad para el cumplimiento del descanso y de los deberes religiosos consiguientes;

Resultando que en 20 de noviembre del propio año 1941 la Delegación Sindical Local de Monforte de Lemos informó en idéntico sentido que la autoridad eclesiástica, produciéndose en igual sentido la Alcaldía en oficio fechado en 19 de febrero último (recibido el 3 de marzo), donde se agrega que el mercado concedido en 1911 se halla en desuso, debiendo ser sustituido por una autorización que permita su celebración cuando los días 6, 16 y 24 de cualquier mes coincidieran en domingo;

Considerando que los regímenes de excepción deben ser reducidos hasta el límite posible, siendo criterio sentado por la Ley de Descanso Dominical y por su Reglamento aplicar las autorizaciones que comprenden con un marcado criterio de restricción, por lo cual, y siendo un hecho demostrado que el mercado tradicional concedido al Municipio de Monforte de Lemos por Real Orden de 29 de abril de 1911 ha venido cayendo en desuso, procede dejar sin efecto la indicada autorización para celebrarlo todos los domingos, ya que el artículo 16 del Reglamento de 25 de enero de 1941 declara que las condiciones son revisables cada cinco años, habiéndose solicitado la revisión en el año en que correspondía hacerlo, e intervenido todas las autoridades de la localidad, que se han mostrado conformes con la petición deducida;

Considerando que siendo asimismo un hecho comprobado que en Monforte de Lemos se viene efectuando mercado los días 6, 16 y 24 de cada mes, fechas en que suelen concurrir, no sólo los productores de la localidad, sino los vecinos de los pueblos limítrofes, procede autorizar la celebración de mercado en tales días, aunque coincidan en domingo, con obli-

gación, en este caso, de conceder al personal que trabaja el oportuno descanso en compensación del dominical que pudiera disfrutar por aquellas causas, bien entendido que la autorización otorgada por este Departamento será sin perjuicio de lo que acuerden, dentro de su competencia, las autoridades gubernativas, en cuanto al permiso correspondiente para la celebración de mercado;

Vistos el artículo 50 de la Ley de 13 de julio de 1940 y el 16 del Reglamento dictado para su aplicación. Este Ministerio ha acordado:

1.º Dejar sin valor ni efecto la autorización otorgada por la Real Orden de 29 de abril de 1911 para celebrar mercado dominical en la indicada localidad; y

2.º Autorizar, en cambio, la celebración de mercado en domingo cuando alguno de los días 6, 16 y 24 de cualquier mes coincidan con aquel día de la semana, previa concesión, en dicho caso, al personal, del descanso semanal compensatorio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Incorporando a la convocatoria de concurso de antigüedad, anunciado por Orden de 2 de febrero último, para Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, las plazas que se indican.

Examinadas las reclamaciones formuladas contra el anuncio de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, comprendidas en la convocatoria dispuesta por Orden ministerial de 29 de octubre de 1941 para proveer las referidas plazas por concurso de antigüedad, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero último.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que queden incorporadas a la convocatoria de concurso de antigüedad, anunciado por Orden de este Departamento de 2 de febrero último, las plazas que a continuación se indican, cuya provisión se ajustará exactamen-

te a las normas contenidas en la expresada convocatoria.

Plazas de primera categoría

Oviedo:

Cangas del Narcea, Distrito Valladolid.
Gijón, Distrito octavo.
Villaviciosa, Distrito segundo.

Plazas de segunda categoría

Córdoba: Carcabuey, Distrito segundo.

Plazas de tercera categoría

Badajoz: Magacela, Distrito único.
Huesca: Sabinánigo y agregados, Distrito único

Plazas de quinta categoría

Badajoz: Baterno y Capilla.

2.º Queda rectificado el anuncio de las plazas que figuran en la siguiente relación en la forma que se expresa:

Fregenal de la Sierra (Badajoz), Distrito cuarto, de primera categoría. Debe decir: Distrito segundo.

Pesaguero (Santander), Distrito único, segunda categoría. Debe decir: Tercera categoría.

Gandía (Valencia), Distrito primero, de segunda categoría. Debe decir: Distrito tercero.

Valle de la Serena (Badajoz), Distrito segundo, de tercera categoría. Debe decir: Distrito primero.

3.º Queda anulado el anuncio de las siguientes plazas:

Plazas de primera categoría

Cádiz: Jerez de la Frontera, Distrito 4.º
Oviedo:

Ponga, Distrito único.
Salas, Distrito Espina.

Plazas de segunda categoría

Barcelona: Santa María de Palautordera y agregados, Distrito único.

Plazas de tercera categoría

Barcelona: Sallent, Distrito segundo.
Huesca: Laspuña y agregados, Distrito único.
Jaén: Villanueva de la Reina, Distrito segundo.

Plazas de cuarta categoría

Cuenca: Alcalá de la Vega y El Cubillo, Distrito único.
Guadalajara: Gárgoles de Abajo y agregado, Distrito único.
Segovia: Moraleja de Coca, Distrito único.
Tarragona: San Vicente de Calders, Distrito único.

Plazas de quinta categoría

Burgos: Ibero del Castillo, Distrito único.
Palencia: Arconada, Distrito único.

Madrid, 17 de marzo de 1942.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de antigüedad absoluta en el Cuerpo, entre Médicos Forenses de categoría de ascenso, las Forensías de término que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncian a concurso de antigüedad absoluta en el Cuerpo, entre Médicos Forenses de categoría de ascenso, las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de término que a continuación se expresan:

JUZGADOS	Fecha	Causa de la vacante
Reus	10-3-1942	Desierto el concurso de traslación.
Figueras	»	» » » »
Orihuela	»	» » » »
Castellón	»	» » » »
Coruña, número 2	»	» » » »
Cartagena	»	» » » »
Bilbao número 3	»	» » » »
Málaga, número 2	»	» » » »
Pamplona	»	» » » »
Alicante, número 2	»	» » » »

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquélla a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los Médicos Forenses en situación de excedencia que participaren en este concurso, de acuerdo con lo establecido en la regla quinta de la Orden citada de 20 de agosto de 1941, formularán sus solicitudes con los requisitos y documentos que en la misma se consignan.

Los aspirantes que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 14 de marzo de 1942.—El Director general de Justicia, Alejandro Gallo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolviendo el expediente interpuesto por don Vicente Ferrari Marconi.

Visto el escrito presentado por don Vicente Ferrari Marconi, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de correas trapezoidales;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso ni se desprenden circunstancias que aconsejen modificar el criterio general restrictivo seguido en la resolución de expedientes de esta clase de industrias,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dele-

gación de Industria de Barcelona, que denegó a don Vicente Ferrari Marconi autorización para instalar una industria de fabricación de correas trapezoidales.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura.—(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco)

Anunciando segunda subasta de las obras de ampliación del Centro de Fermentación de «Nuestra Señora de las Angustias», de Granada, por haberse declarado desierta la primera, anunciada con fecha 27 de febrero último.

La Dirección del Cultivo y Fermentación del Tabaco señala el día 7 de abril próximo, a las once de la mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ampliación del Centro de Fermentación de «Nuestra Señora de las Angustias», de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de un millón novecientas cinco mil seiscientos noventa y siete pesetas con diez céntimos (1.905.697,10).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid ante la Dirección de Cultivo del Tabaco, llamándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en las oficinas de la expresada Dirección, sitas en Fortuny, 6, y en Granada, Natalio Rivas, 46-50.

Se admitirán proposiciones en la Dirección del Cultivo del Tabaco, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 6 de abril próximo, a las trece y media.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado y reintegrados con pólizas de 4.50 pesetas, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (Ley de 17 de octubre 1940, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), 27.170,90 pesetas en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la

repetida Instrucción y póliza de adquisición de valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se decidirá en el acto de la liquidación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... calle de..... número....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... provincia de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 20 de marzo de 1929, y, en su caso, por la legislación vigente. (Fecha y firma del proponente).

Madrid, 14 de marzo de 1942.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería

Anunciando convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de

Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de Palencia y Avila.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su

provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas de Inspectores Municipales Veterinarios actualmente vacantes en las provincias de Palencia y Avila, y que a continuación se relacionan:

PROVINCIA DE PALENCIA

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	----------------------------	--	-----------------------

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

Monzón de Campos	Monzón de Campos	Unico	2.000	130	2.130
------------------------	------------------------	-------------	-------	-----	-------

A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES

Antella del Pino	Antella del Pino y sus agre- gados	Mancomunado	2.000	548	2.548
------------------------	---	-------------	-------	-----	-------

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Villamediana	Villamediana y sus agrega- dos	Mancomunado	2.000	425	2.425
--------------------	---	-------------	-------	-----	-------

A PROVEER POR EX CAUTIVOS

Tabanera de Cerrato	Tabanera de Cerrato y sus agregados	Mancomunado	2.000	200	2.200
---------------------------	--	-------------	-------	-----	-------

A PROVEER POR HUERFANOS

Valdespina	Valdespina y sus agregados.	Mancomunado	2.000	100	2.100
------------------	-----------------------------	-------------	-------	-----	-------

A PROVEER POR CONCURSO LIBRE

Salinas de Pisuerga	Salinas de Pisuerga y sus agregados	Mancomunado	2.000	800	2.800
---------------------------	--	-------------	-------	-----	-------

Boadilla de Rioseco	Boadilla de Rioseco y sus agregados	Idem	2.000	380	2.380
---------------------------	--	------------	-------	-----	-------

Plazas vacantes que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán solicitar hasta sancionados

Santibáñez de la Peña	Santibáñez de la Peña	Unico	2.500	600	3.100
-----------------------------	-----------------------------	-------------	-------	-----	-------

Triollo	Triollo y sus agregados	Mancomunado	2.000	772	2.772
---------------	-------------------------------	-------------	-------	-----	-------

Villalumbroso	Villalumbroso y sus agrega- dos	Idem	2.000	360	2.360
---------------------	--	------------	-------	-----	-------

Cisneros	Cisneros y sus agregados	Idem	2.000	478	2.478
----------------	--------------------------------	------------	-------	-----	-------

Cevico Navero	Cevico Navero y sus agre- gados	Idem	2.000	260	2.260
---------------------	--	------------	-------	-----	-------

Respanda de la Peña	Respanda de la Peña y sus agregados	Idem	2.000	720	2.720
---------------------------	--	------------	-------	-----	-------

Castrillo de Don Juan	Castrillo de Don Juan	Unico	2.000	280	2.280
-----------------------------	-----------------------------	-------------	-------	-----	-------

Melgar de Yuso	Melgar de Yuso	Idem	2.000	50	2.050
----------------------	----------------------	------------	-------	----	-------

Valle de Cerrato	Valle de Cerrato	Idem	2.000	130	2.130
------------------------	------------------------	------------	-------	-----	-------

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Castil de Vela	Castil de Vela y sus agrega- dos	Mancomunado	2.000	190	2.190
Brañosa	Brañosa y sus agregados...	Idem	2.000	90	2.090
Grijota	Grijota	Unico	2.000	100	2.100
Valde-Ucieza	Valde-Ucieza y sus agrega- dos	Mancomunado	2.000	260	2.260
Castrejón de la Peña	Castrejón de la Peña	Unico	2.000	500	2.500
Villaherreros	Villaherreros y sus agregados	Mancomunado	2.000	140	2.140
Ventosa de Pisuerga	Ventosa de Pisuerga y sus agregados	Idem	2.000	228	2.228
Villadiezma	Villadiezma	Unico	2.000	50	2.050
Villasarracino	Villasarracino y sus agrega- dos	Mancomunado	2.000	330	2.330
Bustillo de la Vega	Bustillo de la Vega y sus agregados	Idem	2.000	312	2.312
Pedraza de Campos	Pedraza de Campos y sus agregados	Idem	2.000	278	2.278
Autillo de Campos	Autillo de Campos y sus agre- gados	Idem	2.000	250	2.250
Villalaco	Villalaco y sus agregados ...	Idem	2.000	120	2.120
Velilla de Guardo	Velilla de Guardo y sus agre- gados	Idem	2.000	530	2.530
Guaza de Campos	Guaza de Campos y sus agre- gados	Idem	2.000	202	2.202
Poza de la Vega	Poza de la Vega y sus agre- gados	Idem	2.000	244	2.244
Tariego de Cerrato	Tariego de Cerrato y sus agregados	Idem	2.000	120	2.120

PROVINCIA DE AVILA

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

Mediana de Voltoya	Mediana de Voltoya y sus agregados	Mancomunado	2.000	765	2.765
Chamartin	Chamartin y sus agregados.	Idem	2.414	577	2.991
Narros del Castillo	Narros del Castillo y sus agre- gados	Idem	2.000	844	2.844
Muñogalindo	Muñogalindo y sus agregados	Idem	2.000	710	2.710
Fuentes de Año	Fuente de Año y sus agre- gados	Idem	2.000	740	2.740
Castellanos de Zapardiel ...	Castellanos de Zapardiel y sus agregados	Idem	2.000	500	2.500

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	----------------------------	--	-----------------------

A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES

Medinilla	Medinilla y sus agregados...	Mancomunado	2.358	449	2.807
Casavieja	Casavieja	Unico	2.000	1.000	3.000
Aldeaseca	Aldeaseca y sus agregados...	Mancomunado	2.000	450	2.450
Aveinte	Aveinte y sus agregados	Idem	2.000	540	2.540
Berlanas	Berlanas y sus agregados	Idem	2.000	804	2.804
Hoyo de Pinares	Hoyo de Pinares	Unico	2.500	680	3.180

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Poyales del Hoyo	Poyales del Hoyo	Unico	2.000	646	2.646
Riofrio	Riofrio y sus agregados	Mancomunado	2.142	690	2.832
Horcajo de las Torres	Horcajo de las Torres y sus agregados	Idem	2.000	472	2.472
Muñana	Muñana y sus agregados	Idem	2.452	700	3.152
Navacepeda de Tormes	Navacepeda de Tormes y sus agregados	Idem	2.204	805	3.009
San Bartolomé de Pinares...	San Bartolomé de Pinares y sus agregados	Idem	2.500	1.110	3.610

A PROVEER POR EX CAUTIVOS

Cebreros	Cebreros	Unico	2.500	—	2.500
Rasueros	Rasueros y sus agregados	Mancomunado	2.000	635	2.635
Aldea del Rey Niño	Aldea del Rey Niño y sus agregados	Idem	2.562	720	3.282

A PROVEER POR HUERFANOS

Flóres de Avila	Flóres de Avila y sus agregados	Mancomunado	2.000	952	2.952
Gavilanes	Gavilanes y sus agregados..	Idem	2.472	600	3.072
Escarabajosa	Escarabajosa y sus agregados	Idem	2.553	700	3.253

A PROVEER POR CONCURSO LIBRE

Zapardiel de la Ribera	Zapardiel de la Ribera y sus agregados	Mancomunado	2.637	550	3.187
Navalonguilla	Navalonguilla y sus agregados	Idem	2.657	408	3.065
La Carrera	La Carrera y sus agregados.	Idem	2.714	500	3.214
Malpartida de Corneja	Malpartida de Corneja y sus agregados	Idem	2.746	850	3.596
Navatalgordo	Navatalgordo y sus agregados	Idem	2.953	370	3.320
El Barraco	El Barraco y sus agregados.	Idem	3.285	1.250	4.535

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	----------------------------	--	-----------------------

Plazas vacantes que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán solicitar hasta sancionados.

Navaluenga	Navaluenga	Unico	2.000	200	2.200
Cabezas del Villar	Cabezas del Villar y sus agregados	Mancomunado	2.000	280	2.280
Villarejo del Valle	Villarejo del Valle y sus agregados	Idem	2.071	325	2.396
Navalperal de Pinares	Navalperal de Pinares	Unico	2.000	646	2.646
Garganta del Villar	Garganta del Villar y sus agregados	Mancomunado	2.000	540	2.540
Navarrevisca	Navarrevisca y sus agregados	Idem	2.217	340	2.557
Guisando	Guisando y sus agregados	Idem	2.083	500	2.583
Cardeñosa	Cardeñosa y sus agregados	Idem	2.000	591	2.591
Villanueva del Campillo	Villanueva del Campillo y sus agregados	Idem	2.195	411	2.606
Puerto Castilla	Puerto Castilla y sus agregados	Idem	2.376	260	2.636
Aldehuela	Aldehuela y sus agregados	Idem	2.199	458	2.657
San Esteban del Valle	San Esteban del Valle	Unico	2.000	659	2.659
El Arenal	El Arenal	Idem	2.000	700	2.700
Hoyocasero	Hoyocasero y sus agregados	Mancomunado	2.163	550	2.713
Narros del Puerto	Narros del Puerto y sus agregados	Idem	2.000	798	2.798
S.ª María de los Caballeros	Santa María de los Caballeros y sus agregados	Idem	2.464	360	2.824
Santa Cruz del Valle	Santa Cruz del Valle y sus agregados	Idem	2.274	550	2.824
Grajos	Grajos y sus agregados	Idem	2.148	690	2.838
Martínez	Martínez y sus agregados	Idem	2.247	607	2.854

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinaria de una peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de una misma provincia se precisará una instancia.

Se acompañará a la instancia los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería o certificado expedido por la Sección pri-

mera de dicha Dirección, de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán, con documento oficial, ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán, en el Servicio Provincial de Ganadería, diez pesetas, por derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio Provincial de

Ganadería de las citadas provincias se atenderán en la resolución de los concursos a lo que disponen los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942.

Madrid, 15 marzo 1942.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—V.º B.º, el Director general, M. Rodríguez de Torres.

Anunciando convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Vizcaya.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian, para su

provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas de Inspectores Municipales Veterinarios, actualmente vacantes en la provincia de Vizcaya, y que a continuación se relacionan:

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo forman	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	-----------------------	--------------	----------------------------	--	-----------------------

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

Miravalles	Miravalles	Mancomunado	2.625,00	460,00	2.985,00
	Arracundiaga				
	Zollo				
	Aracaldo				
Fruniz	Fruniz	Idem	2.500,00	366,00	2.866,00
	Garniz-Fica				
	Arrieta				
	Morga				
Ochandiano	Ochandiano	Ubidea			
	Ubidea				

A PROVEER POR OFICIALES PROVISIONALES

Sondica	Sondica	Mancomunado	2.500,00	500,00	3.000,00
	Lujúa				
Trucios	Trucios	Idem	2.229,35	750,00	2.979,35
	Arcentales				
	Villaverde de Trucios				
Mundaca	Mundaca	Idem	2.500,00	208,00	2.708,00
	Pedernales				
	Busturia				

A PROVEER POR RESTO EX COMBATIENTES

Lejona	Lejona	Unico	3.000,00	360,00	3.360,00
Baquito	Baquito	Mancomunado	2.500,00	546,00	3.046,00
	Meñaca				
	Gatica				
	Lauquiniz				
	Maruri				
Múgica	Múgica	Idem	2.500,00	270,00	2.770,00
	Gorozica				
	Ibarruri				
	Rigoitia				
Lemona	Lemona	Idem	2.000,00	190,00	2.190,00
	Bedia				

A PROVEER POR EX CAUTIVOS

Murélago	Murélago	Mancomunado	2.500,00	350,00	2.850,00
	Zamudio				
	Guerricáiz				
	Narváiz				

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo forman	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Zamudio-Derio	Zamudio-Derio	Unico	2.000,00	400,00	2.400,00

A PROVEER POR HUERFANOS

Ceánuri	Ceánuri	Mancomunado	2.500,00	580,00	3.080,00
	Villaro				
Güeñes	Güeñes	Unico	2.500,00	390,00	2.890,00

A PROVEER POR CONCURSO LIBRE

Lequeitio	Lequeitio	Mancomunado	3.806,00	480,00	4.286,00
	Esparter				
	Guisaburuaga, Amoroto y Mondéjar (agregados) ...	Unico	3.078,00	700,00	3.778,00
Amorebieta	Amorebieta, Echano (agre- gados)				
Flencia	Flencia	Mancomunado	3.000,00	1.054,00	4.054,00
	Góriz				
	Lemóniz				
	Barrica				
	Urduliz				
Ajangüiz	Ajangüiz	Idem	3.000,00	760,00	3.760,00
	Arteaga				
	Arrazúa				
	Mendata				
	Cortezubi				

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Vizcaya.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinaria de una peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de una misma provincia se precisará una instancia.

Se acompañará a la instancia los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y, en su defecto, certifi-

cado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería o certificado expedido por la Sección primera de dicha Dirección, de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Los que concurran a los concursos restringidos acreditarán, con documento oficial, ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán, en el Servicio Provincial de Ganadería diez pesetas por derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio Provincial de Ganadería diez pesetas por derecho en la resolución de los concursos a lo

que disponen los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942.

Madrid, 15 de marzo de 1942.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—Visto bueno: El Director general, M. Rodríguez de Torres.

Anunciando convocatoria para proveer, por concurso-oposición, plazas de Inspectores Municipales Veterinarios

En cumplimiento del apartado quinto de la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1941, se publica la siguiente relación parcial de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios que han de proveerse por concurso-oposición, según determina la expresada disposición.

Provincia	Partido	Categoría de la plaza	Dotación por titular	Idem por cerdos	TOTAL — Pesetas
Vizcaya	Guecho	1. ^a	5.300,00	250,00	5.550,00
	Guecho	2. ^a	4.300,00	250,00	4.550,00
	Guecho	3. ^a	3.800,00	250,00	4.050,00
	Santurce	Unica	4.354,00	750,00	5.104,00
	Portugalete	1. ^a	4.500,00	»	4.500,00
	Portugalete	2. ^a	3.500,00	»	3.500,00
	Carranza	1. ^a	4.000,00	500,00	4.500,00
	Carranza	2. ^a	3.500,00	500,00	4.000,00
	Berneio	2. ^a	3.500,00	75,00	3.575,00
Teruel	Manzanera y sus agregados: Abejuela, Albentosa, Torrijas y Arcos de las Salinas. Calamocha y sus agregados: Lechago, El Pollo y Navarrete del Río	Mancomunado	5.290,00	1.878,00	7.168,00
	Oliete y sus agregados: Alacón y Ariño	Idem	4.308,00	1.260,00	5.568,00
	Rubielos de Mora y sus agregados: Fuentes de Rubielos, Nogueruelas y Olba...	Idem	4.307,00	1.200,00	5.567,00
		Idem	4.272,00	924,00	5.196,00
Alicante	Alicante	4. ^a	5.500,00	»	5.500,00
	Alicante	5. ^a	5.500,00	»	5.500,00
	Alicante	6. ^a	4.500,00	»	4.500,00
	Alcoy	4. ^a	3.500,00	»	3.500,00
	Denia	3. ^a	3.500,00	»	3.500,00
	Elda	2. ^a	4.000,00	»	4.000,00
	Villena	3. ^a	3.500,00	»	3.500,00
	Monóvar	2. ^a	3.500,00	»	3.500,00
	Novelda	2. ^a	3.500,00	»	3.500,00
	Crevillente	2. ^a	4.000,00	»	4.000,00
	Crevillente	3. ^a	3.500,00	»	3.500,00
	Elche	4. ^a	3.500,00	»	3.500,00
	Pinoso y su agregado La Algueta	Mancomunado	4.234,00	356,00	4.590,00
	Rojales y sus agregados	Idem	4.380,00	1.171,98	5.551,98
Elda	3. ^a	3.500,00	»	3.500,00	
Toledo	Mora de Toledo	2. ^a	3.500,00	133,33	3.633,33
	Mora de Toledo	3. ^a	3.000,00	133,33	3.133,33
	Talavera de la Reina	3. ^a	3.500,00	250,00	3.750,00
Albacete	Albacete	4. ^a	4.500,00	2.000,00	6.500,00
	Albacete	5. ^a	4.000,00	2.000,00	6.000,00
	Albacete	6. ^a	3.500,00	2.000,00	5.500,00
	Hellín	1. ^a	5.500,00	1.102,00	6.602,00
	Hellín	2. ^a	4.500,00	1.102,00	5.602,00
	Hellín	3. ^a	4.000,00	1.102,00	5.602,00
	Hellín	4. ^a	3.500,00	1.102,00	4.602,00
	Yeste	1. ^a	4.000,00	2.000,00	6.000,00
	Yeste	2. ^a	3.500,00	2.000,00	5.500,00
	Roda (La)	2. ^a	3.500,00	960,00	4.460,00
	Bogarra, Paterna de Bogarra	Mancomunado	4.641,00	1.600,00	6.241,00
	Socovos, Perez	Idem	4.501,00	1.600,00	6.101,00
	Fuentealbilla, Abengibre. Gosalbo	Idem	4.179,00	1.560,00	5.739,00
Ontur, Albatana	Idem	4.513,00	1.000,00	5.513,00	
Santander	Castro Urdiales	3. ^a	3.500,00	»	3.500,00
	Santander	5. ^a	5.000,00	»	5.000,00
	Santander	6. ^a	4.500,00	»	4.500,00
	Santander	7. ^a	4.000,00	»	4.000,00
	Santander	8. ^a	3.500,00	»	3.500,00

Provincia	Partido	Categoría de la plaza	Dotación por titular	Idem por cerdos	TOTAL — Pesetas	
Cádiz	Algeciras	3. ^a	4.000,00	»	4.000,00	
	Algeciras	4. ^a	3.500,00	»	3.500,00	
	Jerez de la Frontera	4. ^a	4.500,00	»	4.500,00	
	Jerez de la Frontera	5. ^a	4.000,00	»	4.000,00	
	Jerez de la Frontera	6. ^a	3.500,00	»	3.500,00	
	Jerez de la Frontera	7. ^a	5.500,00	»	5.500,00	
	Jerez de la Frontera	8. ^a	5.000,00	»	5.000,00	
	Puerto de Santa María	2. ^a	4.000,00	»	4.000,00	
	Puerto de Santa María	3. ^a	3.500,00	»	3.500,00	
	Tarifa	1. ^a	4.000,00	500,00	4.500,00	
	Tarifa	2. ^a	3.500,00	»	3.500,00	
	Tarifa	3. ^a	5.365,00	500,00	5.865,00	
	Chiclana de la Frontera	1. ^a	4.000,00	»	4.000,00	
	Chiclana de la Frontera	2. ^a	3.500,00	»	3.500,00	
	Chiclana de la Frontera	3. ^a	5.765,00	650,00	6.425,00	
	Espera	Unico	4.000,00	»	4.000,00	
	Arcos de la Frontera	3. ^a	3.500,00	»	3.500,00	
	La Línea	3. ^a	4.000,00	»	4.000,00	
	La Línea	4. ^a	3.500,00	»	3.500,00	
	Puerto Real	2. ^a	3.500,00	»	3.500,00	
	San Roque	2. ^a	3.600,00	»	3.600,00	
	Medina Sidonia	2. ^a	3.500,00	300,00	3.800,00	
	Sanlúcar de Barrameda	4. ^a	3.500,00	»	3.500,00	
	Sanlúcar de Barrameda	3. ^a	4.000,00	»	4.000,00	
	Balears	Ciudadela	2. ^a	3.500,00	1.704,00	5.204,00
		Mahón	3. ^a	3.500,00	522,00	4.022,00
		Palma de Mallorca	4. ^a	5.500,00	726,75	6.226,75
Palma de Mallorca		5. ^a	5.000,00	726,75	5.726,75	
Palma de Mallorca		6. ^a	4.500,00	726,75	5.226,75	
Palma de Mallorca		7. ^a	4.000,00	726,75	4.726,75	
Palma de Mallorca		8. ^a	3.500,00	726,75	4.226,75	
Manacor		2. ^a	5.000,00	333,00	5.333,00	
Manacor		3. ^a	4.500,00	333,00	4.833,00	
Sóller		1. ^a	4.000,00	877,80	4.877,80	
Sóller		2. ^a	3.500,00	877,80	4.377,80	
Palencia		Palencia	3. ^a	4.000,00	»	4.000,00
	Palencia	4. ^a	3.000,00	»	3.000,00	
Cáceres	Valencia de Alcántara	3. ^a	3.500,00	1.354,00	4.854,00	
Barcelona	Granollers	3. ^a	3.500,00	»	3.500,00	
	Igualada	3. ^a	3.500,00	»	3.500,00	
	Hospitalet de Llobregat	6. ^a	3.500,00	»	3.500,00	
	Badalona	6. ^a	3.500,00	»	3.500,00	
	Manresa	4. ^a	4.000,00	»	4.000,00	
	Tarrasa	4. ^a	4.000,00	»	4.000,00	
	San Feliú de Llobregat	Unico	4.000,00	»	4.000,00	
	Granollers	2. ^a	4.000,00	»	4.000,00	
	Igualada	2. ^a	4.000,00	»	4.000,00	
	Hospitalet de Llobregat	5. ^a	4.000,00	»	4.000,00	
	Badalona	5. ^a	4.000,00	»	4.000,00	
	Castellar del Vallés		4.474,00	»	4.474,00	
	Gavá	Mancomunado	4.648,00	»	4.648,00	
	Hospitalet de Llobregat	4. ^a	4.500,00	»	4.500,00	
	Badalona	4. ^a	4.500,00	»	4.500,00	
	Tarrasa	3. ^a	4.500,00	»	4.500,00	
	Hospitalet de Llobregat	3. ^a	5.000,00	»	5.000,00	
	Badalona	3. ^a	5.000,00	»	5.000,00	
	Sabadell	4. ^a	5.200,00	»	5.200,00	
	Mataró	2. ^a	5.500,00	»	5.500,00	
	Sabadell	3. ^a	5.700,00	»	5.700,00	
	Olesa de Monserrat	Mancomunado	5.830,00	»	5.830,00	

Provincia	Partido	Categoría de la plaza	Dotación por titular	Idem por cerdos	TOTAL — Pesetas
Soria	Almarza y sus agregados: Arguijo, Barriomartín, Oubo de la Sierra, La Poveda, San Andrés de Soria y Tera	Mancomunado	4.000,00	1.508,00	5.508,00
	Quintana Redonda y sus agregados: Cuevas de Soria Tardelcuénge	Mancomunado	4.000,00	1.076,00	5.076,00
	Soria y sus agregados: Campanañón, Fuentetoba, Navalcaballo, Villabuena	3. ^a	5.601,00	275,00	5.876,00
Huelva	Ayamonte	Unico	4.000,00	206,00	4.206,00
	Huelva	5. ^a	4.000,00	»	4.000,00
	Minas de Riotinto y su agregado Campofrío	Mancomunado	4.371,00	708,00	5.079,00
Oviedo	Allande	1. ^a	4.000,00	1.000,00	5.000,00
	Allande	2. ^a	3.500,00	1.000,00	4.500,00
	Avilés	2. ^a	4.000,00	»	4.000,00
	Lena y su agregado Riosa ..	2. ^a	4.000,00	1.317,50	5.317,50
	Llanes	3. ^a	4.000,00	796,65	4.796,65
	Navia y sus agregados: Coaña, Villayón	2. ^a	4.000,00	1.000,00	5.000,00
	Salas	2. ^a	4.000,00	»	4.000,00
	Siero y su agregado Sariego ..	3. ^a	4.000,00	3.634,00	7.634,00
	Vegadeo y sus agregados: Taramundi, San Tirso de Abres	2. ^a	3.500,00	600,00	4.100,00
	Villaviciosa y su agregado Cabranes	2. ^a	4.000,00	»	4.000,00
	Málaga	Antequera	3. ^a	4.000,00	1.500,00
Antequera		4. ^a	3.500,00	1.500,00	5.000,00
Córn		2. ^a	4.000,00	»	4.000,00
Córn		3. ^a	3.500,00	»	3.500,00
Estepona		2. ^a	3.500,00	»	3.500,00
Marbella y su agregado Iztán		2. ^a	3.500,00	»	3.500,00
Ronda		3. ^a	4.000,00	»	4.000,00
Ronda		4. ^a	3.500,00	»	3.500,00
Ronda		5. ^a	3.500,00	»	3.500,00
Vélez Málaga		2. ^a	4.500,00	1.460,00	5.960,00
Vélez Málaga		3. ^a	4.000,00	1.460,00	5.460,00
Vélez Málaga		4. ^a	3.500,00	1.460,00	4.960,00
Huelva		Huelva	6. ^a	3.500,00	»
Málaga	Málaga	5. ^a	6.300,00	»	6.500,00
	Málaga	6. ^a	6.500,00	»	6.500,00
	Málaga	7. ^a	6.000,00	»	6.000,00
	Málaga	8. ^a	6.000,00	»	6.000,00
	Málaga	9. ^a	6.000,00	»	6.000,00
	Málaga	10. ^a	5.500,00	»	5.500,00
	Málaga	11. ^a	5.500,00	»	5.500,00
	Málaga	12. ^a	5.500,00	»	5.500,00
	Málaga	13. ^a	5.500,00	»	5.500,00
León	León	4. ^a	4.175,00	»	4.175,00
Zamora	Zamora	4. ^a	4.000,00	»	4.000,00
	Zamora	2. ^a	3.500,00	903,00	4.403,00

Provincia	Partido	Categoría de la plaza	Dotación por titular	Idem por cerdos	TOTAL Pesetas
Valencia	Jarafuel y sus agregados ...	Mancomunado	4.079,00	1.924,00	6.003,50
	Beniganim y sus agregados ...	Mancomunado	5.714,00	250,00	5.964,00
	Sueca y sus agregados	2. ^a plaza. Mancomunado	4.851,66	864,00	5.715,66
	Alberique y sus agregados...	Mancomunado	5.295,00	400,00	5.695,00
	Sueca y sus agregados	3. ^a plaza. Mancomunado	4.351,66	864,00	5.215,66
	Cullera	1. ^a plaza	5.000,00	200,00	5.200,00
	Llombay y sus agregados ...	Mancomunado	4.159,14	1.030,00	5.189,14
	Yatova y sus agregados	Mancomunado	3.970,10	1.200,00	5.170,10
	Masamagrell y sus agregados	Mancomunado	5.038,45	50,00	5.088,45
	Paiborta y su agregado	Mancomunado	4.500,00	500,00	5.000,00
	Liria y sus agregados	2. ^a plaza. Mancomunado	3.500,00	1.494,00	4.994,00
	Onichiente y su agregado ...	2. ^a plaza. Mancomunado	4.465,00	500,00	4.965,00
	Ayora y sus agregados	2. ^a plaza. Mancomunada	3.500,00	1.270,00	4.770,00
	Catarroja	2. ^a plaza	3.500,00	1.200,00	4.700,00
	Requena	2. ^a plaza	4.000,00	666,00	4.666,00
	Sagunto y sus agregados ...	3. ^a plaza	4.562,01	50,00	4.612,01
	Manuel y sus agregados	Mancomunado	4.246,05	330,00	4.576,05
	Tabernes de Valldigna	1. ^a plaza	4.000,00	500,00	4.500,00
	Beniopa y sus agregados ...	Mancomunado	4.225,91	124,00	4.449,91
	Oлива	Unico	4.000,00	300,00	4.300,00
	Villalonga y sus agregados...	Mancomunado	4.054,30	208,00	4.262,30
	Cullera	2. ^a plaza	4.000,00	200,00	4.200,00
	Mislata y su agregado	Mancomunado	4.000,00	200,00	4.200,00
	Játiba y su agregado	Idem	4.164,00	16,00	4.180,78
	Requena	3. ^a plaza	3.500,00	666,00	4.166,00
	Sagunto y sus agregados.....	4. ^a plaza. Mancomunado	4.062,01	50,00	4.112,01
	Alcira	3. ^a plaza	4.000,00	66,00	4.066,00
	Gandía	2. ^a plaza	4.000,00	24,00	4.024,00
	Tabernes de Valldigna	2. ^a plaza	3.500,00	500,00	4.000,00
	Cullera	3. ^a plaza	3.500,00	200,00	3.700,00
Játiba y su agregado	3. ^a plaza	3.664,78	16,00	3.680,78	
Burjasot y su agregado	2. ^a plaza	3.500,00	70,00	3.570,00	

(Continuad.)

Madrid, 16 de marzo de 1942.— El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.— V.º B.º: El Director general, M. Rodríguez de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Subsecretaría

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Geometría descriptiva y sus aplicaciones, y Topografía y Geodesia», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

Transcurrido el plazo de diez días concedido por la Orden de 10 de febrero último (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO del 20), en su párrafo segundo.

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que quede constituida la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Geometría descriptiva y sus aplicaciones, y Topografía y Geodesia», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, en la forma que en dicha Orden se indica, delegando la presidencia en el señor Director de la Escuela, don Manuel Soto Redondo.

2.º Declarar definitivamente admitidos a los tres aspirantes que figuraban en la correspondiente relación, los cuales han completado la documentación.

3.º Que se remitan al Presidente de dicha Comisión los expedientes presentados por los concurrentes, a los efectos que determina el Decreto de 17 de octubre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de marzo de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos a los concursos anunciados a plazas de Profesores ayudantes, Ayudantes temporales y Encargados temporales de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Transcurrido el plazo concedido por la Orden de 13 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20),

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que queden constituidas las Comisiones Calificadoras de los concursos a plazas de Profesores ayudantes, Ayudantes temporales y Encargados temporales de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, en la forma que en dicha Orden se indica.

2.º Declarar definitivas las relaciones de aspirantes presentados a aquéllos con las modificaciones siguientes:

Profesor ayudante de «Proyectos, etcétera», de Madrid.—Queda admitido don José María Barbero Carnicero, concediéndole un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que presente el documento d) de la convocatoria (trabajo crítico) y justifique las actividades profesionales y los méritos aducidos.

Encargado temporal de cursos de «Proyectos, etc.», de Madrid.—Se admite a don José María Barbero Carnicero, en las mismas condiciones análogas; don Joaquín García de la Concha ha completado su documentación.

Ayudante temporal de «Electrotecnia, primero y segundo cursos», de Madrid.—Don Amós Sevilla Arcas, documentación completa.

Ayudante temporal de «Sanidad, etcétera», de Barcelona.—Se admite a don José Amat y Carreras.

3.º Que se remitan al Presidente de las Comisiones, los expedientes de los citados concursos, menos los dos primeros citados de la asignatura de «Proyectos», que le serán enviados oportunamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Convocatoria de exámenes de ingreso ordinarios en la Escuela de Ingenieros Navales para el día 30 de junio de 1942.

Se anuncia la convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela Especial de Ingenieros Navales, cuyos ejercicios comenzarán el 30 de junio de 1942.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al ilustrísimo señor Director de la Escuela acompañadas de dos fotografías del aspirante que se presente por primera vez, debiendo presentarse en la Secretaría de esta Escuela (O'Donnell, 26, del 1 al 20 del mes de mayo próximo, en días laborables y de nueve a doce de la mañana.

Las condiciones generales de admisión de candidatos son las que se publican a continuación y los programas de las materias sobre las cuales versarán los ejercicios son los aprobados por Orden ministerial de 28 de enero de 1933 («Gaceta» del 30).

Por cada grupo en que se matricule el aspirante satisfará, en concepto de derecho de examen, la cantidad de cien pesetas, más veinticinco pesetas por reconocimiento médico para los del primer grupo.

Madrid, 13 de marzo de 1942.—El Director, F. Garre.

Condiciones generales de ingreso

Los ejercicios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales se dividirán en dos grupos, que podrán aprobarse por separado en la misma o distintas convocatorias, sin limitación de tiempo ni edad.

Dentro de cada grupo, la Comisión de admisión podrá hacer eliminaciones parciales de los candidatos, sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya aprobada la parte correspondiente, y del mismo modo, los admitidos a ejercicio teórico de uno de los dos grupos no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, pues cada uno de los dos grupos forman un conjunto, que será objeto de una sola calificación, y el que sea eliminado en una cualquiera de las eliminaciones parciales o en el final perderá todo derecho a seguir la prueba, debiendo repetir todo el grupo correspondiente en las siguientes convocatorias.

Para ingresar en la Escuela como alumno será preciso:

1.º Ser mayor de diecisiete años en 1.º de octubre del año en que se pretenda hacer el ingreso.

2.º Acreditar, por medio de certificaciones legalizadas, haber aprobado en establecimientos nacionales las materias que comprenden el grado de Bachiller.

3.º No adolecer de defecto físico que dificulte o impida el ejercicio de la profesión o recibir la enseñanza oficial, así como no padecer enfermedad contagiosa. Las buenas condiciones físicas del aspirante se justificarán mediante reconocimiento facultativo, en

el local de la Escuela, por Médicos nombrados por la Junta de Profesores, con arreglo al cuadro de Inutilidades físicas aprobado. El reconocimiento deberá preceder necesariamente al acto de examen del aspirante.

4.º Haber aprobado los dos grupos que a continuación se detallan:

Primer grupo

- Aritmética.
- Algebra (elemental y superior).
- Geometría
- Trigonometría.
- Geometría analítica.
- Cultura general.
- Francés (traducción directa e inversa).
- Inglés (traducción directa).
- Dibujo lineal y topográfico.

Segundo grupo

- Cálculo diferencial o integral en sus aplicaciones a la Geometría analítica.
- Mecánica.
- Geometría descriptiva.
- Física.
- Astronomía.
- Topografía y Geodesia.
- Inglés (traducción directa e inversa).
- Dibujo de figura.
- Copia del natural.

Madrid, 13 de marzo de 1942.—El Director F. Garre.—Aprobado.—El Subsecretario, J. Rubio.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Declarando admitidos a las oposiciones de Historia Crítica de la Medicina, de la Universidad de Madrid, a los señores que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero.—Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de la cátedra de Historia Crítica de la Medicina (Doctorado) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 12 de febrero último.

Segundo.—Se declaran admitidos a la citada oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Pedro Laín Entralgo, don Fernando Rodríguez-Fornó, Cuesta y don Antonio García Fernández de la Granda; y

Tercero.—Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 13 de marzo de 1942.—El Director general, José Pemartín.

Declarando definitivamente admitidos a los señores que se expresan a las oposiciones de Química Técnica de la Universidad de Sevilla.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones para la provisión de la cátedra de Química Técnica, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla (turno Auxiliares), no ha sufrido modificación.

2.º Que se consideren definitivamente admitidos a los opositores siguientes:

D. José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés.

D. José María Piñar Miura.

D. Nicanor Gálvez Morales; y

D. Manuel Payá Gómez; y

3.º Que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 14 de marzo de 1942.—El Director general, José Pemartín.

Concediendo dispensa de escolaridad a don Antonio Ibáñez de Opacua y Sáez de Ojer, en los términos que se expresa.

Vista la instancia susrita por don Antonio Ibáñez de Opacua y Sáez de Ojer, con domicilio en Salvatierra, calle de Marcos Sagasti, núm. 13, que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de

escolaridad de los cuatro primeros cursos, pero sometándose a pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria.

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de «Química inorgánica» de las Universidades de Murcia y Granada

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los opositores admitidos para darles a conocer lo referente a los últimos ejercicios.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de enero la lista definitiva de opositores admitidos a dichas cátedras, así como el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, éste se reunirá el día 4 de abril, a las doce de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 25 de junio de 1931.

Los señores opositores admitidos se presentarán el día 3 de abril, a las cinco de la tarde, en el Decanato de la mencionada Facultad, con el fin de que se cumplimente el párrafo segundo del artículo 13 del mencionado Reglamento, dándoles a conocer en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese día se contará el plazo de diez a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 del expresado Decreto.

Madrid, 7 de marzo de 1942.—El Presidente del Tribunal, Manuel Lora.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concurso para provisión, entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas, de una plaza en la suplencia especial de Cádiz.

En cumplimiento de lo prevenido en la prescripción cuarta del artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aclarado por Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza en la suplencia especial de Cádiz, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma, debiendo dirigir las peticiones a esta Subsecretaría, Sección de Personal de Cuerpos Especiales, teniendo en cuenta lo que determina la Orden circular de 25 de enero de 1941.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Subsecretario, B. Granda.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Amadeo Cuenca Martínez la subasta de las obras de encauzamiento y desagüe de las partidas de arrozales de Tabernes de Valldigna (Valencia).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de encauzamiento y desagüe de las partidas de arrozales de Tabernes de Valldigna (Valencia) a don Amadeo Cuenca Martínez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 731.027,13 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 731.027,13 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.